



CONVOCATORIA DE AYUDAS A TRAVÉS DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL POR CUENTA AJENA DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL TALLER DUAL DE EMPLEO "ACONDICIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA TALLER A PINGUELA-2ª FASE"

BASES

Artículo 1. Finalidad y duración de los incentivos a la contratación por cuenta ajena.

1. Los incentivos para la contratación temporal por cuenta ajena tienen por finalidad facilitar la empleabilidad y ocupabilidad de las personas participantes en el taller dual de empleo "Acondicionamiento de las instalaciones de la Escuela Taller A Pinguela", financiados a través de la convocatoria 2019 de ayudas y subvenciones a Obradoiros duales de empleo, por la Dirección General de Orientación y Promoción Laboral, perteneciente a la Consellería de Economía, Empleo e Industria de la Xunta de Galicia.

Teniendo en cuenta la resolución favorable al Ayuntamiento de Monforte de Lemos, por parte de esta Consellería de fecha 08/10/2019, con cargo a la aplicación presupuestaria: 09.41.322A.460.1, para la anualidad 2019-20, la cuantía asignada para incentivos a la contratación es de 12.000 euros, lo que corresponde a la financiación de máximo 8 contratos.

2. La contratación temporal tendrá una duración mínima de 3 meses.

3. La jornada de la contratación temporal será a tiempo completo.

4. Los contratos subvencionados deberán comenzar con carácter general en los quince días siguientes a la finalización del Obradoiro Dual de Empleo (fecha de finalización del Obradoiro: 16/12/2020), por lo que los contratos deberán ser iniciados con carácter general antes del 01/01/2021.

Artículo 2. Entidades beneficiarias de los incentivos a la contratación.

1. Podrán ser entidades beneficiarias de los incentivos a la contratación las personas empleadoras y las empresas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, incluidas las personas autónomas, las sociedades civiles y las comunidades de bienes, aunque carezcan de personalidad jurídica, cuya actividad esté directamente relacionada con la formación impartida en los talleres duales de empleo, y que contraten trabajadoras o trabajadores por cuenta ajena para prestar servicios en centros de trabajo radicados en el ámbito territorial de los talleres duales de empleo. En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes y uniones temporales de empresas deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención que se va a aplicar para cada uno de ellos, que tendrán igual la consideración de beneficiario. En cualquier caso, deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poder suficiente para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, le correspondan a la agrupación. En el supuesto de uniones temporales de empresas, cada empresa que forme parte de esta unión deberá reunir los requisitos exigidos para acceder a las ayudas.

2. No podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las administraciones públicas, las sociedades públicas, ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

3. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones establecidas en este programa las personas o entidades en las que concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia:

a) Ser condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.



- b) Solicitar la declaración de concurso, ser declaradas insolventes en cualquier procedimiento, encontrarse declaradas en concurso salvo que en este adquiriera eficacia un convenio, estar sujetas la intervención judicial o ser inhabilitadas conforme a la Ley concursal sin que concluya el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Dar lugar, por causa de la que fueran declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato suscribir con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ejerzan la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca a normativa vigente.
- e) No estar al corriente en el cumplimiento de los obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma en los términos reglamentariamente establecidos.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos reglamentariamente establecidos.
- h) Ser sancionada, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones segundo la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, o la Ley general tributaria.
- i) No podrán acceder a la condición de entidad beneficiaria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o personales sin personalidad, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) En ningún caso podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley orgánica 1/2002, del 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, ni las asociaciones respeto de las que se suspendió el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación del dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley orgánica 1/2002, mientras no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
4. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las entidades solicitantes que estén excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, conforme al establecido en el artículo 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley de infracciones y sanciones en la orden social, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2000, del 4 de agosto.
5. La justificación por parte de las personas o entidades solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones contenidas en los números 3 y 4 anteriores para obtener la condición de beneficiario se realizará mediante declaración responsable.
6. No tener deudas con el Ayuntamiento de Monforte, ni la empresa ni las personas socias.

Artículo 3. Cuantía de los incentivos.

1. Los contratos temporales se incentivarán con una subvención fija de 1.500€ por cada trabajador/a, correspondiente al contrato mínimo de 3 meses a jornada completa.
2. Los beneficios establecidos para la contratación en este programa no podrán, en concurrencia con otras ayudas públicas para la misma finalidad, superar el 100 % del coste salarial de las mensualidades objeto de subvención.
- 3.- Estas ayudas quedan sometidas al régimen de minimis, en los términos establecidos en la Legislación (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, del 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352, de 24 de diciembre); a la Legislación (UE) núm. 717/2014 de la Comisión, del 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura (DOUE L190, del 28 de junio) y a la Legislación (UE) núm. 1408/2013, del 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola (DOUE L352, del 24 de diciembre).



Artículo 4. Exclusiones. Se excluyen de los beneficios regulados en este programa:

1. Las relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2.1 del Real decreto legislativo 2/2015, del 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores o en otras disposiciones legales, así como las contrataciones de trabajadores o trabajadoras para prestar servicios en otras empresas mediante contratos de puesta a disposición.
2. Los contratos realizados con el/la cónyuge, las personas ascendentes, las personas descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, incluso el segundo grado, de la empresaria o empresario o de las personas que tengan cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos. No será aplicable esta exclusión cuando la persona empleadora sea una persona trabajadora autónoma que contrate como persona trabajadora por cuenta ajena a los hijos e hijas menores de 30 años, tanto si conviven o no con ella, o cuando se trate de una persona trabajadora autónoma sin personas asalariadas y contrate a un solo familiar menor de 45 años que no conviva en su hogar ni esté a su cargo.
3. Las contrataciones realizadas con personas trabajadoras que en los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación prestarán servicios en la misma empresa, segundo el establecido en el artículo 2 de la Legislación (UE) 1407/2013 de la Comisión, del 18 de diciembre de 2013, mediante un contrato de carácter indefinido, o nos últimos 3 meses mediante un contrato de carácter temporal o mediante un contrato formativo, de relevo o de relevo por anticipación de la edad de jubilación. Lo dispuesto en este párrafo será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior del trabajador o de la trabajadora con empresas a las cuales la persona solicitante de los beneficios sucediera en virtud del establecido en el artículo 44 del Real decreto legislativo 2/2015, del 23 de octubre.

Artículo 5. Plazos y solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas por las contrataciones subvencionables deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales para contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP.
2. Las solicitudes deberán presentarse en el modelo normalizado que figura como anexo, junto con la siguiente documentación, original o copia compulsada o comparada:
 - a. Copia del DNI, NIE o NIF de la empresa, y poder suficiente para actuar en nombre de la entidad.
 - b. Declaración del personal de todos los centros de trabajo de la empresa en Galicia en el mes anterior al mes de publicación de la presente convocatoria, segundo el modelo del anexo.
 - c. Declaración responsable de que posee la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones de la ayuda.
 - d. Declaración complementaria de la presentada con la solicitud, del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas competentes u otros entes públicos o, en su caso, una declaración de que no solicitó ni percibió otras ayudas o subvenciones, según el modelo del anexo.

Artículo 6. Justificación y pago.

1. De no presentarse con anterioridad, el pago de las subvenciones quedará condicionado a la presentación de la documentación justificativa para el pago en el plazo, en los términos y en el modo establecido en la resolución de concesión. Excepcionalmente, y por causas debidamente justificadas, el órgano concedente podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no sobrepase la mitad de éste. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a las personas o entidades beneficiarias. La documentación para presentar es la siguiente:



a) Declaración complementaria de la presentada con la solicitud, del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas competentes u otros entes públicos o, en su caso, una declaración de que no solicitó ni percibió otras ayudas o subvenciones, según el modelo del anexo.

b) Copia de los contratos de trabajo objeto de la subvención.

c) Partes de alta en la Seguridad Social.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma o sea deudora en virtud de resolución firme declarativa de origen de reintegro.

Artículo 7. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Incorporar a la persona en un puesto de trabajo directamente relacionado con la formación recibida en el taller dual de empleo.

2. Mantener en su personal a la persona contratada polo período de duración del contrato objeto de subvención. En el caso de extinción del contrato de trabajo temporal por las causas previstas en la normativa laboral vigente con anterioridad a la finalización del período exigible, la empresa deberá comunicar esta circunstancia a la entidad promotora de los talleres duales de empleo en el plazo de siete días desde que se produzca, para promover su relevo en iguales condiciones, ofertando la cobertura del puesto de trabajo vacante la otras personas participantes en el taller, que no fueran contratadas previamente.

3. Como consecuencia de la contratación temporal por la que se solicita la subvención, tiene que incrementarse el empleo neto de la entidad solicitante en el ámbito territorial de Galicia respecto al mes anterior al mes de realización de la contratación por la que se solicita la subvención. Para el cálculo del incremento del personal no se computarán las personas trabajadoras cuyo contrato de trabajo se extinga por causas objetivas o por despido disciplinario que no sean declarados improcedentes, o cuyas bajas se produjeron por dimisión de la persona trabajadora o por muerte, jubilación, incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez legalmente reconocidas, o por finalización del contrato.

4. Las contrataciones por las que se solicita subvención deberán formalizarse y comunicarse a la oficina pública de empleo en la forma reglamentariamente establecida.

5. Una vez finalizado el período de cumplimiento de esta obligación, corresponderá a la entidad promotora del taller dual de empleo llevar a cabo a función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento de este programa.

Artículo 8. Competencia.

La competencia para resolver las solicitudes de ayudas corresponderá a las persoas titulares de la entidad promotora del taller dual de empleo.

Artículo 9. Procedimiento de concesión, instrucción y tramitación.

El procedimiento de concesión de las solicitudes presentadas al amparo de esta convocatoria no tiene la consideración de concurrencia competitiva, dado que, de acuerdo con la finalidad y el objeto del programa, no resulta necesario realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas en un único procedimiento, sino que la concesión de la ayuda se realiza por la comprobación de la concurrencia en las empresas y en los empleadores de los requisitos establecidos, incluso el agotamiento del crédito presupuestario.



Entre las resoluciones favorables, tendrán preferencia aquellas entidades que firmaron el compromiso de solicitud de incentivos a la contratación temporal de participantes en el taller dual de empleo "Acondicionamiento de las instalaciones de la Escuela Taller La Pinguela" en el expediente del Ayuntamiento de Monforte nº: TR353A 2018/17-2, de solicitud de ayudas de la orden de 4 de marzo de 2018 de la Consellería de Economía, Empleo e Industria, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 de esta convocatoria.

Para el procedimiento de selección de los trabajadores participantes en el Taller de Empleo Dual, se tendrá en cuenta el orden de registro de las solicitudes de las empresas que cumplan los requisitos, a las que les serán remitidos los currículos de los alumnos/as aptos/as con pleno derecho al certificado de profesionalidad correspondiente, y según vayan siendo seleccionados/as, en el caso de demandar un mismo trabajador más de una empresa será el orden de registro de solicitud de las empresas e que indique el orden de resolución.

Artículo 10. Resolución y recursos.

1. Las resoluciones de concesión o denegación serán siempre motivadas.
2. El plazo para resolver y notificar es de quince días, que se computarán desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que se dicte resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de subvenciones de Galicia.
3. Notificada la resolución por el órgano competente, las entidades propuestas como beneficiarias dispondrán de un plazo de diez días para su aceptación; transcurrido éste, sin que se produzca manifestación expresa, se entenderá tácitamente aceptada.
4. Las resoluciones que se dicten en este procedimiento agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Podrá formularse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, de conformidad con la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 11. Incompatibilidades y concurrencia.

1. Las ayudas previstas en este programa para las contrataciones por cuenta ajena son incompatibles con otras que, por los mismos conceptos, puedan otorgar las administraciones públicas como medida de fomento de empleo. Con todo, serán compatibles, en su caso, con las bonificaciones o reducciones de cotizaciones a la Seguridad Social.
2. Los incentivos establecidos en este programa serán compatibles con cualquier otra ayuda para distinta finalidad de la Unión Europea, de otras administraciones públicas o entes públicos o personales pero, sin que en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras puedan superar los límites establecidos por la Unión Europea y los que establece el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 12. Pérdida del derecho al cobro de la subvención y reintegro.

1. Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención incluso la fecha en que se acuerde el origen del reintegro, en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
2. Las obligaciones de reintegro establecidas en esta orden, se entenderán sin perjuicio del establecido en el Real decreto legislativo 5/2000, del 4 de agosto, que aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en la orden social.



3. Se entenderá que se produce un incumplimiento parcial y, por tanto, procederá el reintegro parcial de los incentivos cuando la persona trabajadora subvencionada cese en su relación laboral antes de que transcurra el período mínimo de subvención y la empresa no proceda a sustituirla.

Artículo 13. Devolución voluntaria de la subvención.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Legislación de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, del 8 de enero, las entidades beneficiarias podrán realizar, sin requerimiento previo de la Administración, la devolución total o parcial de la subvención concedida, mediante su ingreso en la cuenta de la entidad promotora del taller dual de empleo, en concepto de devolución voluntaria de la subvención.

2. En todo caso, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano concedente copia justificativa de la devolución voluntaria realizada, en que conste la fecha del ingreso, su importe, el número del expediente y denominación de la subvención concedida.



ANEXO I

SOLICITUDA DE AXUDA DA CONVOCATORIA DE AXUDAS A TRAVÉS DE INCENTIVOS Á CONTRATACIÓN TEMPORAL POR CONTA ALLEA DAS PERSOAS PARTICIPANTES NO OBRADOIRO DUAL DE EMPREGO "ACONDICIONAMENTO DAS INSTALACIÓNS DA ESCOLA OBRADOIRO A PINGUELA - 2ª FASE"

DATOS DO SOLICITANTE		
Nome/Razón Social:	NIF:	
Representante:	DNI:	
Enderezo Social:	Localidade.:	C.P.
Correo electrónico:	Tlfno. Contacto:	

DECLARO, Que SON CERTOS os datos sinalados na solicitude e que **ACEPTO** as actuacións de comprobación e seguimento que se leven a cabo pola Comisión de Valoración e Seguimento, segundo o establecido nas Bases reguladoras e **AUTORIZO** ao Concello de Monforte para solicitar e/ou verificar os datos e certificados oportunos en relación coa solicitude presentada.

SOLICITO

A concesión da axuda municipal á contratación temporal por conta allea das persoas participantes no Obradoiro dual de emprego "Acondicionamento das instalación da Escola Obradoiro "A Pinguela".

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR COA SOLICITUDE

- o Anexo I.- Solicitude.
- o Anexo II.- Declaración do persoal de todos os centros de traballo da empresa en Galicia no mes anterior ao mes de publicación da presente convocatoria, segundo o modelo do anexo.
- o Anexo III.- Declaración responsable de que posúe a capacidade administrativa, financeira e operativa para cumprir as condicións da axuda.
- o Anexo IV.- Declaración complementaria da presentada coa solicitude, do conxunto das axudas solicitadas, tanto as aprobadas ou concedidas como as pendentes de resolución, para a mesma finalidade das distintas administracións públicas competentes ou outros entes públicos ou, no seu caso, unha declaración de que non solicitou nin percibiu outras axudas ou subvencións, segundo o modelo do anexo.
- o Copia do DNI, NIE ou NIF da empresa, e poder suficiente para actuar en nome da entidade.

Monforte de Lemos, ____ de _____ de 2020

Asdo.



ANEXO II
DECLARACIÓN DO PERSOAL DE TODOS OS CENTROS DE TRABAJO DA EMPRESA EN GALICIA NO MES ANTERIOR AO MES DE PUBLICACIÓN DA PRESENTE CONVOCATORIA

Don/Dona _____, con DNI _____, en representación da empresa _____, con NIF _____, solicitante de subvención da convocatoria á contratación temporal por conta allea das persoas participantes no Obradoiro dual de emprego "Acondicionamento das instalación da Escola Obradoiro A Pinguela"

CADRO DE PERSOAL NO MES ANTERIOR AO MES DA PUBLICACIÓN DESTA CONVOCATORIA

MESES	Nº TOTAL DE PERSOAS TRABALLADORAS (1)	Nº DE BAIXAS POR ALGUNHA DAS CAUSAS PREVISTAS NO ARTIGO 21.3 (2)
TOTAIS	A=	B=

- (1) Deberán incluírse todas as persoas traballadoras polas cales se cotizou segundo o informe de vida laboral da empresa no correspondente mes e respecto de todos os centros de traballo que teña a empresa na Comunidade Autónoma Galega.
- (2) Baixas das persoas traballadoras que se producen por propia vontade da persoa traballadora ou por morte, xubilación, incapacidade permanente total ou absoluta ou gran invalidez legalmente recoñecidas ou por resolución do contrato durante o período de proba.

MEDIA DO CADRO DE PERSOAL NO MES ANTERIOR AO INICIO DA PUBLICACIÓN DESTA CONVOCATORIA: A - B=

PLANTILLA NO MES DA CONTRATACIÓN= Nº TOTAL DE PERSOAS TRABALLADORAS=

DECLARA que as novas contratacións polas cales se solicita subvención supoñen un incremento do cadro de persoal e que os datos consignados son certos e responden á evolución do cadro de persoal do mes anterior ao inicio da publicación da convocatoria de axudas, no conxunto dos centros de traballo da empresa en Galicia.

Monforte de Lemos, ____ de _____ de 2020

Asdo.



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE POSÚE A CAPACIDADE ADMINISTRATIVA, FINANCEIRA E OPERATIVA PARA CUMPRIR AS
CONDICIÓN DA AXUDA

Don/Dona _____, con DNI _____, en representación da empresa
_____, con NIF _____, solicitante de subvención da convocatoria á contratación
temporal por conta allea das persoas participantes no Obradoiro dual de emprego “Acondicionamento das instalación da Escola
Obradoiro A Pinguela”

DECLARA:

Baixo a miña responsabilidade que posúo a capacidade administrativa, financeira e operativa para cumprir as condicións DE
INCENTIVOS Á CONTRATACIÓN TEMPORAL POR CONTA ALLEA DAS PERSOAS PARTICIPANTES NO OBRADOIRO DUAL DE
EMPREGO “ACONDICIONAMENTO DAS INSTALACIÓNS DA ESCOLA OBRADOIRO A PINGUELA 2ª FASE”.

Monforte de Lemos, ____ de _____ de 2020

Asdo.



ANEXO IV

DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA DO CONXUNTO DAS AXUDAS SOLICITADAS, TANTO AS APROBADAS OU CONCEDIDAS COMO AS PENDENTES DE RESOLUCIÓN, PARA A MESMA FINALIDADE DAS DISTINTAS ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS COMPETENTES OU OUTROS ENTES PÚBLICOS OU, NO SEU CASO, UNHA DECLARACIÓN DE QUE NON SOLICITOU NIN PERCIBIU OUTRAS AXUDAS OU SUBVENCIÓNS.

Don/Dona _____, con DNI _____, en representación da empresa _____, con NIF _____, solicitante de subvención da convocatoria á contratación temporal por conta allea das persoas participantes no Obradoiro dual de emprego "Acondicionamento das instalación da Escola Obradoiro A Pinguela"

DECLARA (Marcar o que proceda)

Non ter solicitada ningunha outra axuda de administracións ou entidades públicas para a constitución como autónomo/a ou para a creación da empresa á que represento.

Ter solicitada e/ou concedida as seguintes subvencións de administracións ou entidades públicas para a mesma actividade ou proxecto.

SOLICITADA	CONCEDIDA	ANO	ORGANISMO	ORDE REGULACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE (€)

Monforte de Lemos, ____ de _____ de 2020

Asdo.